



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN
y
SEGURIDAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A

Pucayacu, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

VISTOS:

El Memorandum N° 0448-2025-MDP-GM, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0126-2025-MDP-OAP, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”.** Asimismo, la norma precitada señala además que: **“Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;**

Que, en este contexto, el inciso 1) del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;**

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala; 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...).**

Que, la designación del comité de selección se realiza en conformidad a lo estipulado en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual menciona: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MDP/A, de fecha 10 de enero de 2025, se resolvió APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2025, al siguiente Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU AÑO 2025;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 002-2025-MDP/GM, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprobó el Expediente de Contratación de Selección Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU AÑO 2025, cuyo valor referencial asciende a S/ 197,580.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 0126-2025-MDP-OAP, de fecha 14 de febrero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la designación del comité de selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica, a fin de llevar a cabo el siguiente proceso de selección:

TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 0001-2025-MDP
CONVOCATORIA	PRIMERA
OBJETO	Adquisición de combustible - DIESEL B5 S-50 para las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, año 2025.
VALOR ESTIMADO	S/ 197,580.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles)

Que, estando a lo dispuesto mediante Memorandum Nº 0448-2025-MDP-GM, de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente Municipal dispone la emisión de acto resolutorio correspondiente; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU AÑO 2025, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
RONALD PUELLAS QUISPE	Presidente	70525119	ronaldpq_1@hotmail.com
MISAEI SERNA VILLAR	Primer Miembro	46526749	misaeiserna1990@gmail.com
YAIDI CRISTINA DE LA CRUZ PONCE	Segundo Miembro	48434031	cristinadela1994@gmail.com

SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
NELSON MONTANO MARTINEZ	Presidente	46737988	nelsonmontanomartinez.27@gmail.com
JARA BARDALES ABNER	Primer Miembro	42121921	jarta.jba.2810@gmail.com
MARIA PLASIDO AMBROCIO	Segundo Miembro	76419480	2016210134@udh.edu.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente a la Gerencia Municipal, a la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás Organos Estructurales de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU
SAUL UOTOS CAHUANA
ALCALDE

